



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 61.

Martes 14 de Octubre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 199

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Las noticias del cólera recibidas de nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella en las últimas 24 horas han ocurrido 3 defunciones del cólera.

En Carcassona ocurrieron 2 defunciones.

Noticias de Italia.

Nuestro Consul en Nápoles comunica las siguientes noticias acerca de la epidemia colérica:

En Nápoles en las última veinticuatro horas han ocurrido 122 invasiones seguidas de 37 defunciones, y 17 más de casos anteriores »

Provincia de Génova: en la capital 8 casos y 10 defunciones; en el resto de la provincia 13 casos y 5 defunciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 200.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Nuestros Cónsules en el extranjero comunican las siguientes noticias referentes al cólera.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Perpignan un fallecimiento; en Salindres 2; en Nimes una; en Oran 18; en Mostaya Nit 2; en Belagner una.

Noticias de Italia:

En Nápoles en las últimas veinticuatro horas han ocurrido 122 invasiones seguidas de 36 defunciones; en las cercanías 24 casos y 11 defunciones.

Nuestro Consul en Génova comunica que han ocurrido 8 invasiones y 10 defunciones; en el resto de la provincia 15 casos seguidos de 9 defunciones.

Provincia de Bologna 2 casos y 2 defunciones.

Provincia de Ferrara 3 casos y 2 defunciones.

En el resto del distrito no ocurre novedad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 201

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Nuestros Cónsules en el extranjero comunican las siguientes noticias referentes al cólera:

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella durante las últimas 24 horas han ocurrido 2 defunciones del cólera.

Noticias de Italia:

En Nápoles desde la media noche del 11 á la del 12 han ocurrido 93 invasiones, seguidas de 58 defunciones, en las cercanías 16 casos con 7 defunciones.

En las demás provincias 11 casos y 3 defunciones.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 14 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 202.

Sanidad

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de ayer, aparece la siguiente Real orden circular, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Las medidas de precaucion y de defensa para evitar la propagacion del cólera morbo asiático adoptadas por el Gobierno de S. M. parecen felizmente haber sido seguidas del más lisonjero éxito

El aislamiento y extincion de los focos de infeccion en poblaciones, á medida que se han presentado, y el acordonamiento de los pueblos, donde por el número de invasiones era imposible adoptar aquel procedimiento, constituyen un sistema que, seguido inflexiblemente, á pesar de la lucha de los intereses y de las preocupaciones, deja con el éxito inestimable experiencia, que debe servir de ejemplo y enseñanza á la opinion, mientras quede alguna probabilidad racional de que pueda asomar de nuevo el peligro

Los ejemplos de lo acaecido en los lazaretos de Mahon, Cerro de los Angeles y Caudete; los de Alicante, Villafranca, Cherta y otras poblaciones de las provincias de Lérida y Tarragona, donde el aislamiento y la desinfeccion de las casas en que ocurrió algun fallecimiento de tan temible enfermedad evitó que se propagase, prueban en confirmacion del dictado de la ciencia, que acudir enérgicamente con el procedimiento empleado es obtener la garantía contra la difusion de aquel azote.

Así el Gobierno, á pesar de la resistencia que ha encontrado en un mal entendido espíritu local que, pensando sobre los Médicos, ha procurado ocultar en algunos puntos la existencia del cólera, ve hoy recompensados sus desvelos, y puede suprimir los partes que venian publicándose en la Gaceta, teniendo casi por concluida la epidemia. El último parte que la Direccion de Sanidad mandará insertar será el estado com-

parativo de la mortalidad habida en los pueblos acordonados en los meses de Agosto y de Setiembre del pasado y del presente año.

Pero esta medida aconsejada por las circunstancias seria funesta si ella inclinase el espíritu público á considerar como definitivamente desvanecido todo peligro. La ciencia y el buen sentido dan una influencia importante en la salud pública á la estacion en que entramos, y juntamente recelan que puedan renacer con la bondad de la temperatura los gérmenes de la enfermedad. Para evitar que así suceda es necesario que V. S. procure influir en el ánimo de los pueblos, y haga ejecutar rigurosamente las más minuciosas y severas medidas para mejorar las condiciones higiénicas del territorio de su mando, á fin de extinguir todo germen que pudiera ser un peligro en el próximo año. Para ello cuenta V. S. con el apoyo más decidido del Gobierno, dispuesto á no tolerar la negligencia en el cumplimiento de estas prescripciones, y á mirar como censurable la confianza tan fácil de apoderarse del espíritu en los días de bonanza, como de convertirse en pánico cuando empiezan los de sufrimiento.

Tal es la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.). Lo que por su Real orden tengo el honor de comunicarle para que ajuste su conducta á lo que le dejo prevenido y mandado. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 11 de Octubre de 1884 —Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y del vecindario en general de los pueblos de la provincia, cuiden todos, cada uno dentro de su esfera de observar y hacer que se observen rigurosamente las medidas acordadas ya para mejorar las condiciones higiénicas de las respectivas localidades y de adoptar con el propio fin las demás que su celo les sugiera; proponiéndome dichas Corporaciones las que, siendo de reconocida utilidad, no puedan llevar á efecto por sí mismas

De quedar enterados de esta circular, se servirán los Sres. Alcaldes dar inmediato aviso á este Gobierno.

Cáceres 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUVOS ESTABLECIMIENTOS.

Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública. 20000 20000

CAPITULO II —CARRETERAS.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. » »

CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. 2500 2500

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior. » }
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. » }

Total general. 69159 73

En Cáceres á 1.º de Octubre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Presidente, P. G. Cano.
La Comision provincial, ha aprobado la siguiente distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.
Cáceres 1.º de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas.—P. A., el Secretario, Máximo Tuñon.—Es copia, Joaquin Muñoz Ceron.

D. Ildefonso Gonzalez Egido, Comandante fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Borbon, número 17.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Isidoro Espejel Estéban, natural de Calzada de Oropesa, provincia de Toledo, vecindado en Viandar de la Vera, provincia de Cáceres, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha, se presente en el Gobierno militar de Cáceres, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue en esta Fiscalía por el delito de desercion; apercibiéndoles de que si no compareciese dentro del término señalado se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 26 de Setiembre de 1884.—Ildefonso Gonzalez Egido.

D. Trinidad Lizana y Saez, Licenciado en derecho civil, canónico y administrativo, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Rubio Camacho, vecino al parecer de Peraleda de la Mata, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á ratificarse en un escrito denuncia dirigido al Sr. Gobernador militar de esta provincia; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalnoral de la Mata á 10 de Octubre de 1884.—Trinidad Lizana.—El actuario, Domingo Gonzalez.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instruccion de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Reyes Barquilla

Campos (a) Vivas, natural y vecino de Madroñera, viudo, mayor de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio de Cáceres y Secretaría de D. Publio Hurtado; pues así lo tengo acordado en virtud de orden superior relativa á causa pendiente en dicha Superioridad contra expresado sujeto por hurto de una manta y otros efectos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del dicho Francisco Reyes Barquilla, y de conseguirlo le remita con las seguridades convenientes á disposicion de mi autoridad.

Dado en la ciudad de Trujillo á 27 de Setiembre de 1884.—Vicente Zapata.—Por su mandado Juan Hurtado.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda pende demanda en solicitud de que se declare con derecho electoral y se les inscriba como tales en las listas de su respectiva seccion y en el concepto de capacidad á D. Eloy Solís Bueno y en el de contribuyentes á D. Valentin Barco Fernandez, D. Florencio Corrales Martin, D. Lorenzo Alamillo Moran, D. Leandro Montero Píneros, D. Julian Rodriguez Simon, D. Manuel Pascual Cortés y D. Baltasar Cordero Blasco, los dos primeros vecinos de Aldehuela, los dos segundos de Portaje y los cuatro últimos de Coria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes y á

los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 9 de Octubre de 1884.—José Barberá —El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia de Hervás.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio (a) Morcillo y á cuatro ó seis hombres cuyas señas se dirán, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y se constituyan en la carcel de este partido en calidad de presos, para responder, como procesados y presos provisionalmente, á los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos y Leon Jimenez Tendo, Juan de Gracia; Francisco de la Flor Mora, Segundo Gonzalez Jabaldon y Enrique Sanchez Moreno, por los dos robos de caballerias, pesca, paños, metálico y otros efectos que en la noche del 16 de Agosto último perpetraron en los sitios Navallera y cordel de Valverde y Hocino, término del pueblo de Ahigal, de este partido judicial, en las personas de Jacinto Gomez Lorenzo y Domingo Diaz Ramon, vecinos de Torrejoncillo y en las de Jerónimo Quijada Martin y Ramon Gonzalez Clemente, vecinos de Montehermoso, á los primeros sobre las siete de dicha noche y á los segundos sobre las nueve de la misma; advirtiéndoles que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldia de los mismos; pues así lo tengo acordado en auto declarándolos procesados y acordando su prision provisional, dictado en esta fecha en mencionada causa.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D Alfonso XII (que Dios guarde) ruego y encargo á todas las autoridades de la nacion de cualquier clase que sean y mando á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision con las seguridades convenientes á este Juzgado del Antonio (a) Morcillo, con los efectos que en su poder se hallaren, por tenerlo asimismo acordado en referida causa.

Dado en Hervás á 8 de Octubre de 1884.—Ramon Mazaira.—Por mandado de S. S., Mauricio de la Muela y Negrete.

Señas de los sujetos á que se refiere la anterior requisitoria.

Vestian pantalon y chaqueta de paño negro claro con botinas elásticas unos y zapatos finos bajos otros, sombreros hongos finos, uno de ellos con bombacho y chaqueta corta, medias blancas, con borceguíes ó zapato bajo y sombrero al estilo del país; todos como de 30 á 35 años de edad, siendo el que representaba como de jefe como de 40 años, con toda la barba negra, estando armados con escopetas y palos y montados cuatro en jacas castañas de regular alzada

Hervás 8 de Octubre de 1884.—Mauricio de la Muela y Negrete.—V.º B.º.—Ramon Mazaira.

D. Eduardo de Urizarri y Paredes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público que por providencia de este dia dictada en el expediente de exaccion de costas de la causa seguida contra Eustaquio Cándido Romo Moreno, co-

nocido por Holgado, vecino de Alcuéscar, por hurto de corcha, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, los bienes que se dirán, embargados á aquel y cuyo remate tendrá lugar el dia 25 del actual y hora de once á doce de su mañana en este Juzgado, sito en la calle de Cruz de Lázaro de esta poblacion.

Ptas. Cts.

Una tierra murada, en término de Alcuéscar, al sitio de la Fuente de los Bueyes, de cabida de un celemin de sembradura; linda por Saliente y Poniente con Pedro Ruiz Horte y con Calleja, y por Mediodía con D. Luis Bote, tasada en. 25 75

Otra en el mismo término y sitio del Chorrillo, de cabida de medio celemin de sembradura; linda por Saliente con Juan Burgos Corral, Mediodía con Luis Cáceres, Poniente y Norte con camino, tasada en. 15 50

Cuyas fincas las adquirió por herencia de su madre María Moreno hace ocho años próximamente, sin que por ahora resulte título alguno de pertenencia de los expresados inmuebles, ni aparecen gravados con carga alguna; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitacion consignarán previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta de la finca á que hubiere de hacerse postura.

Dado en Montanez á 2 de Octubre de 1884.—Eduardo de Urizarri y Paredes.—El actuario, Ramon Gama Martin.

Por el presente se hace público que por providencia de este dia dictada en expediente de exaccion de costas de la causa seguida contra Andrés Gutierrez Broncana, vecino de Arroyomolinos, por daño dando muerte á una res vacuna, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, los bienes que se dirán, embargados á aquel y cuyo remate tendrá lugar el dia 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle de Cruz de Lázaro de esta poblacion.

Ptas. Cts.

Una viña al sitio del Arroyo de Aljucen, término de Arroyomolinos, de cabida de cinco cuartillas de puño, que linda por Saliente con citado Arroyo, Mediodía con Manuel Rodriguez, Poniente y Norte con Francisco Gonzalez Ramos, tasada en. 10 25

Otra id. al sitio del Rollar, del mismo término, de cabida de media fanega de puño, que linda por Saliente con Manuel Rodriguez, Mediodía con terreno llamado Longueras, término de Alcuéscar, Poniente y Norte con Francisco Gonzalez Ramos, tasada en. 26 50

Haciéndose constar que por ahora no resulta título alguno de pertenencia de los expresados dos inmuebles ni gravados con carga alguna; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitacion consignarán previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta de la finca á que ha de hacerse postura

Dado en Montanez á 6 de Octu-

bre de 1884.—Eduardo de Uríbarri y Paredes.—El actuario, Ramon Gama Martin.

D. Manuel Díez de Amarilla, Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé: Que en el expediente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de María Sanchez Carretero se encuentra la siguiente

Sentencia.

En la villa de Logrosan, á 4 de Octubre año del sello, el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido; en el incidente de pobreza reclamada por María Sanchez Carretero, vecina de Guadalupe, para litigar con D. José Rodriguez Sanchez Blazquez, Presbítero, sien lo Abogado y Procurador respectivamente de la primera el Licenciado D. Eduardo Cobian y don Matías Bernet, y represento el segundo por los estrados del Tribunal en atencion á su rebeldía:

Resultando que en la demanda se manifiesta que careciendo la María Sanchez de bienes de toda clase, vive en casa y á espensas de sus hijos:

Resultando que citado y emplazado para contestarla el D. José Rodriguez Sanchez y el representante del Ministerio fiscal, hubo aquél de ser declarado en tiempo y forma por su incomparecencia, rebelde y sujetando su dictamen á la prueba que se practique:

Resultando que por la certificacion traída á los autos é informacion testifical ofrecida aparece en efecto que la recurrente carece en absoluto de bienes:

Resultando que se han observado las prescripciones legales en la sustanciacion de este expediente:

Considerando lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, núm. 2, 18, 21, 28, 30, 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre para litigar con D. José Rodriguez Sanchez Blazquez, con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase, á la expresada María Sanchez Carretero.

Y por esta mi sentencia que habrá de insertarse en el Boletin oficial de la provincia á los debidos efectos, así lo pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

Publicacion.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública ordinaria de que doy fé en Logrosan á 4 de Octubre año del sello, ante mí.—Manuel Díez de Amarilla

Y para que conste libro y firmo el presente en Logrosan á 6 de Octubre año del sello.—Ante mí, Manuel Díez de Amarilla.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

Habiéndose acordado por este excelentísimo Ayuntamiento sacar á pública subasta las obras necesarias para la renovacion y reparacion de los enlosados en las diferentes calles de esta poblacion que á juicio del

Excmo. Ayuntamiento lo necesiten, se anuncia al público para que aquellas personas que deseen tomar parte en la indicada subasta se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las doce del dia que se señala para que tenga efecto esta subasta, bajo las condiciones que á continuacion se expresan, y las que estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de este excelentísimo Ayuntamiento.

Condiciones de subasta.

1.ª La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á presencia del Sr. Alcalde Presidente, Síndico y demás personas que la autoridad disponga y á los 10 dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

2.ª Para hacer proposiciones se consignará en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 500 pesetas que el rematante dejará en depósito por todo el tiempo que dure el presente contrato

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, admitiendo ó rebajando el tipo de la subasta.

4.ª Los precios no podrán exceder de 5.625 pesetas para el metro cuadrado de enlosado nuevo sentado; 2 250 pesetas por el metro lineal de adoquin nuevo; 2 810 pesetas por la r labra, arranque y asiento de la losa antigua; 562 pesetas por la r labra y asiento del adoquin.

Toda proposicion cuyos precios excedan á los anteriores, no será admitida á la subasta.

5.ª Durante 15 minutos se admitirán los pliegos, y pasado este tiempo se procederá á su apertura, adjudicándose las obras al que resulte con mayores ventajas para los intereses municipales.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se verificará entre sus autores una licitacion verbal durante el tiempo que el Sr. Alcalde juzgue conveniente.

Cáceres 11 de Octubre de 1884 — El Alcalde, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... con cédula personal de.... clase, núm...., enterado de las condiciones facultativas, económicas y de subasta que se estipulan para la construccion de los diversos acerados de las calles de esta poblacion, se comprometo á tomarlos á su cargo haciendo una rebaja de.... por 100 en el precio de la unidad.

(Fecha y firma del exponente.)

Nota. A toda proposicion ha de acompañar el documento en que se acredite haber hecho el depósito correspondiente, que se hará en efectivo metálico ó papel del Estado, sin cuyo requisito no se admitirán las proposiciones, lo mismo que las que no vayan acompañadas de la cédula del interesado.

HOYOS.

Vacante de Secretaría.

Por destitucion del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 996 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el

Boletin oficial de la provincia, pues que trascurrido dicho plazo se conferirá al que á juicio de la Corporacion reuna mejores condiciones para el buen desempeño de dicho cargo. Hoyos 14 de Setiembre de 1884.— El Alcalde, Eusebio Valiente.

CASATEJADA.

Vacante de Secretaría.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 999 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por lo que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion extraordinaria de este dia, se ha servido acordar se anuncie aquélla por término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el dia de hoy, durante los cuales los aspirantes á ella que reunan los requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á mi presidencia, pasados los cuales se proveerá en propiedad por la Corporacion municipal.

Casatejada 11 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Pedro Vidal García.—El Secretario interino, Antonio Mateos.

CALZADILLA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de prestar su asistencia á 30 familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Calzadilla 30 de Setiembre de 1884.—El Alcalde.

TÉRMINO MUNICIPAL DE IBAHERNANDO.

Primer trimestre de 1884 85.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre.

Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultan para el siguiente.

Cargo.	Pesetas Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	119 65
Productos extraordinarios y eventuales.....	1156 34
Idem de resultados de años anteriores, por adicion..	207 75
Recargo del 70 por 100 sobre la contribucion de consumos.....	130
Total.....	1613 74

Data.

Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento. 668 12

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.....	69
Capítulo 4 — Instruccion pública.....	323
Capítulo 9.º—Contingente para gastos provinciales	322 73
Capítulo 12 —Resultas de años anteriores.....	94
Total.....	1476 85

Resumen.

Importa el cargo.....	1613 74
Idem la data.....	1476 85
Existencia para el trimestre siguiente.....	136 89

De forma que importando el cargo 1613 pesetas 74 céntimos y la data 1476 pesetas 85 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 136 pesetas 89 céntimos, que será cargo en la cuenta del trimestre segundo.

Ibahernando 8 de Octubre de 1884.—Está conforme, el Concejal Interventor, Alonso Arias.—El Depositario, Manuel García.—El Secretario, Antonio Varela.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Martinez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS de Valencia de Alcántara.

Anuncio.

En el expediente de abandono que se instruye en esta Aduana se declara el de una montura y arreos para caballo con peso de 15 kilogramos; y con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que haya lugar por el que se crea con derecho á ella, se previene que si trascurrido el plazo de 20 dias desde el primero en que se inserte este anuncio en el periódico oficial no se presentan aquéllas ante esta Administracion, se procederá en la forma que determina el artículo 193 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas.

Valencia de Alcántara 10 de Octubre de 1884.—El Administrador, Sebastian Beltran.

En el expediente de abandono que se instruye en esta Aduana, se declara el de una caja de hierro usada para guardar caudales, con peso bruto de 44 kilogramos; y con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que haya lugar por el que se crea con derecho á ella, se previene que si trascurrido el plazo de 20 dias desde el primero en que se inserte este anuncio en el periódico oficial no se presentan aquéllas ante esta Administracion, se procederá en la forma que determina el art. 193 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas.

Valencia de Alcántara 10 de Octubre de 1884.—El Administrador, Sebastian Beltran.

ANUNCIOS.

Se arrienda la casa núm. 2 de la Puerta de Mérida, que se compone de 20 habitaciones, zaguan, pozo, cuadra espaciosa, pajar, dos corrales, carbonera, cocinas, jardin, bodega, un gran paseo sobre la muralla, una torre con muy buenas vistas y varias alacenas.

En la imprenta de este periódico darán razon del precio y condiciones.

Cáceres: 1884.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.